



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

(DPYP)(URT)(BLM) INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU AL PROVEEDOR CRISTHOFR GERARDO LEIVA MOYA, [REDACTED] 3, DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 28 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 570

**VISTOS:**

- a) La Ley Nº16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. Nº1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley Nº19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley Nº21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- e) El D.S. Nº135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del MINVU;
- f) El D.S. Nº397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU;
- g) La Resolución Electrónica Exenta Nº1572, de fecha 30 de septiembre de 2024, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el jefe del Departamento de Planes y Programas;
- h) La Resolución TRA 272/31/2024, que nombra al Sr. Salvador Ferrer Briceño, como Titular en el cargo de Jefe de Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI Metropolitana;
- i) La Resolución Electrónica Exenta Nº1258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica de este Servicio;
- j) La Resolución Nº36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

- 1. La solicitud presentada con fecha 02/03/2026, por el proveedor **CRISTHOFR GERARDO LEIVA MOYA**, para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 2. La admisibilidad de los antecedentes administrativos ingresados por el proveedor, de fecha 02/03/2026, conforme lo exige la norma reglamentaria.
- 3. El Informe Técnico Nº37, de 20/04/2026, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- 4. Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor, indicados precedentemente, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el D.S. Nº135 de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- 1. **INSCRÍBASE** al proveedor **CRISTHOFR GERARDO LEIVA MOYA**, [REDACTED] en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la siguiente especialidad y subespecialidad:

Rubro	Especialidad	Código	Subespecialidad	Categoría
Prestaciones de Asistencia Técnica	Habilitación Social	2302	Asesoría técnica para el mejoramiento habitacional	Tercera

- 2. **ESTABLÉCESE** que la inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. Nº135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro la ratifique.

En virtud de lo anterior, y mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a contratos exclusivamente en la Región Metropolitana, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.

**3. NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelvo 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros, [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto por Resolución Electrónica Exenta N°1258 de fecha 05/09/2023, emitida por esta Secretaría Ministerial, la que establece el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**SALVADOR FERRER BRICEÑO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO**

BLM/CRD/SRS

DISTRIBUCIÓN:

- CRISTHOFER GERARDO LEIVA MOYA [REDACTED]
- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA A MAGALLANES
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G